



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH.



“Por un Cajay Diferente”

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”.

CONTRATO DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 012-2023-MDC/CS – Primera Convocatoria

CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO DESDE LA CAPITAL DEL DISTRITO DE CAJAY HASTA EL SECTOR RANRA UCRO, DISTRITO DE CAJAY DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH.

Conste por el presente documento, cuyo objeto es la contratación de **EJECUCION DE OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO DESDE LA CAPITAL DEL DISTRITO DE CAJAY HASTA EL SECTOR RANRA UCRO, DISTRITO DE CAJAY DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**, que celebra de una parte La **Municipalidad Distrital de Cajay**, con RUC N° 20166604347, con domicilio legal en Av. Pedro Aguirre S/N – Cajay - Huari- Ancash, debidamente representado por su Gerente Municipal **Ing. FREDY ADAMS PRINCIPE BAYONA**, identificado con DNI N° 40996402, facultado para la suscripción de contratos mediante la **Resolución de Alcaldía N° 009-2023-MDC/A** de fecha 04 de enero de 2023 a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, y de otra parte **CONSORCIO RANRA UCRO**, conformado por: **CONSTRUCTORA CONSULTORA Y MULTISERVICIOS HESEL E.I.R.L.**, con RUC N° 20571288011, con domicilio legal en el Jr. San Martin N° 795 – Centro Huari (Esquina del Parque Vigil), distrito y provincia de Huari, departamento de Ancash, inscrita en la Partida Electrónica N° 11121576 Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Huaraz, debidamente representado por su Representante Legal, **RODRIGUEZ MIRANDA OBDULIA BEATRIZ**, con DNI N° 41611182, según poder inscrito en la Ficha N° 1121576, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Huaraz y **CONSTRATISTAS GENERALES EDSA S.R.L.**, con RUC N° 20542083167, con domicilio legal en el Pasaje Las Colinas Mz. B – Lt. 9 – Urb. El Ancashino (A 1 cuadra del ESSALUD), distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, inscrita en la Partida Electrónica N° 11104690 Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Huaraz, debidamente representado por su Representante Legal, **MELGAREJO SALAS EDUARDO**, con DNI N° 32297062, según poder inscrito en la Ficha N° 11104690, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Huaraz, asimismo el consorcio está representado por la **Sra. RODRIGUEZ MIRANDA OBDULIA BEATRIZ**, identificada con DNI N° 41611182, con domicilio legal en el Jr. San Martin N° 795 – Centro Huari (Esquina del Parque Vigil), distrito y provincia de Huari, departamento de Ancash, con dirección electrónica válida **icholuigi@gmail.com**, con teléfono celular N° 953973413, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

Con fecha 18 días del mes de Agosto del 2023, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 012-2023-MDC/CS – Primera Convocatoria**, para la contratación de **EJECUCION DE OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO DESDE LA CAPITAL DEL DISTRITO DE CAJAY HASTA EL SECTOR RANRA UCRO, DISTRITO DE CAJAY DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**, al **CONSORCIO RANRA UCRO**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Que, habiendo el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, revisado la documentación para la firma de contrato (de acuerdo a sus funciones) y estando bajo su responsabilidad la revisión de los



CONSORCIO RANRA UCRO
Obdulia Beatriz Rodríguez Miranda
DNI: 41611182
REPRESENTANTE COMIÚN



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAJAY PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH.

“Por un Cajay Diferente”

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”.



requisitos para perfeccionar el contrato según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Artículo 139°) remitida por el **CONSORCIO RANRA UCRO**, se procede a elaborar el presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO DESDE LA CAPITAL DEL DISTRITO DE CAJAY HASTA EL SECTOR RANRA UCRO, DISTRITO DE CAJAY DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH.**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **DOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 33/100 SOLES (S/ 2,069,789.33)**, que incluye todos los impuestos de Ley. Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

Dicho monto será afectado al Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000455, de fecha 26/07/2023, de acuerdo a la siguiente cadena presupuestal:

0001	Inicial
0138 2597088 4000075 15 033 0066	Construcción de Vía Local
0127	Construcción de Carreteras
5 18	Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
6	Gastos de Capital
2.6	Adquisiciones de Activos No Financieros
2.6. 2	Construcción de Edificios y Estructuras
2.6. 2 3	Otras Estructuras
2.6. 2 3. 2	Infraestructura Vial
2.6. 2 3. 2 3	Costo de Construcción por Contrata

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUAL, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 30 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.



CONSORCIO RANRA UCRO
Beatriz Rodríguez Miranda
Beatriz Rodríguez Miranda
DNI: 41611182
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH.

“Por un Cajay Diferente”

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”.



CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

EL CONTRATISTA es responsable total de la ejecución del servicio y el cumplimiento del contrato de acuerdo a los parámetros de calidad y las condiciones descritas en su oferta para lo cual cuenta con el profesional propuesto según el siguiente cuadro:

ITEM	NOMBRE DEL PROFESIONAL	CARGO
01	CASTILLEJO MELGAREJO RAUL EDGAR Ing. Civil – CIP N° 64278	Ingeniero Residente de Obra
02	MEZA FLORES GABRIELA MARIBEL Ing. Ambiental – CIP N° 128319	Ingeniero Especialista en SSOMA
	ITA RODRIGUEZ FERNANDO EPIFANIO Ing. Civil – CIP N° 83948	Ingeniero Especialista en Geotecnia

CLÁUSULA SÈPTIMA: GARANTIAS

Ai amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de ejecución de obras que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

De fiel cumplimiento del contrato; **S/ 206,978.93 (DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 93/100 SOLES)**, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACION

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

La Entidad no otorgara adelanto directo.

CLAUSULA DÈCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

La Entidad no otorgara adelanto.

CLAUSULA UNDÈCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÈCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



CONSORCIO RANFA UCRO
Beatriz Rodriguez Miranda
DNI: 4161182
REPRESENTANTE COMUN



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAJAY
PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH.**

“Por un Cajay Diferente”

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACION DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

INFRAESTRUCTURA QUE PUEDE SER AFECTADO	PELIGRO				
	SISMO	MOVIMIENTO EN MASA	LLUVIAS INTENSAS-INUNDACION pluvial	INCENDIO	RESIDUOS SANITARIOS
PROGRESIVA 0+00.00 al 0+45	X		X		X
PROGRESIVA 0+45 al 0+75	X	X	X		X
PROGRESIVA 0+75 al 0+170	X		X		X
PROGRESIVA 0+170 al 0+250	X	X	X		X
PROGRESIVA 0+250 al 1+566	X		X		X



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:



CONSORCIO RAINRA UCRO
Beatriz Rodríguez Miranda
DNI: 41611182
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAJAY PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH.

“Por un Cajay Diferente”

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”.



Penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	Una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra, según corresponda.
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra, según corresponda.
3	Si el contratista No cumple con proveer con el personal establecido en su propuesta Técnica	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra de forma individual.	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra, según corresponda.
4	Por no implementar medidas de seguridad en obra y protección del medio ambiente (su aplicación corresponde al incumplimiento por parte del contratista a la falta de condiciones de seguridad en el área de trabajo como: señalización de las áreas de desplazamiento del personal que labora y de los transeúntes, delimitación de las áreas de trabajo, colocación de señalizaciones preventivas visuales y auditivas, mitigación de los agentes contaminantes del ambiente durante la ejecución de los trabajos. Que son necesarios para mantener la seguridad y salud de los trabajos y población afectada durante la ejecución de la obra).	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra, según corresponda.
5	Si el contratista no realiza las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones.	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra, según corresponda.
6	Por no contar los trabajadores con los respectivos implementos de seguridad a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente a los trabajadores y público en general. (su aplicación corresponde al incumplimiento por parte del contratista a la falta de implementación de equipos de seguridad personal a sus trabajadores como: casco, guantes, chalecos, uniforme, zapatos., lentes,	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra.



CONSORCIO RANRA UERO
Obdulia Beatriz Rodríguez-Miranda
DNI: 41611182
REPRESENTANTE COMÚN



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAJAY
PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH.**

“Por un Cajay Diferente”

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”.



	mascarillas y otros equipos que resulten necesarios su utilización por parte del trabajador para la ejecución de determinadas partidas.		
7	Por presentar valorizaciones de obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización presentada.	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra, según corresponda.
8	Si el contratista ejecuta adicionales de obra sin contar con la aprobación de la entidad.	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra, según corresponda.
9	Si el residente de obra no permanece en la obra, según establece en el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra, según corresponda.
10	Si el contratista no presenta la reprogramación de sus trabajos cuando el supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente.	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra, según corresponda.
11	Si el contratista no cumple con entregar el calendario programado valorizado adecuado a la fecha de inicio de plazo contractual. El plazo de entrega será de 48 horas y se contabilizará a partir del cumplimiento de las exigencias indicadas en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La multa es por cada día de atraso en la presentación.	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra, según corresponda.
12	Si el contratista no presenta las valorizaciones a la entidad dentro de los plazos estipulados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y otros documentos e informes especiales en los plazos fijados por el área usuaria.	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra, según corresponda.
13	Si el contratista presenta valorizaciones de obra, incompletos de acuerdo a los requerimientos mínimos solicitados por la Entidad.	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra, según corresponda.
14	Por no mantener en cartel de obra en buenas condiciones desde el inicio de obra hasta su recepción	Uno por mi (1/1000) del monto del contrato por	Según informe del Supervisor o Inspector



CONSORCIO RANRA UGRO
Beatriz Rodríguez Miranda
 Beatriz Rodríguez Miranda
 DNI: 41611182
 REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAJAY
PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH.



“Por un Cajay Diferente”

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”.

		cada día de incumplimiento	de de la Obra, según corresponda.
15	Cuando el contratista no cumpla con los lineamientos establecidos en la resolución ministerial N° 239-2020-MINSA y modificatorias, así como el equipamiento de los elementos para la implementación del plan para la vigilancia, prevención del COVID-19; y/o la Ausencia del profesional de seguridad y salud.	1 UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra, según corresponda.



Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CONSORCIO RANRA UCRO
 Representante Común
 Beatriz Rodríguez Miranda
 DNI: 41611182



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH.

“Por un Cajay Diferente”

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”.



Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÈSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÈSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÈSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Las partes declaran su domicilio en la primera hoja del presente contrato para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: AV. PEDRO AGUIRRE S/N, PALACIO MUNICIPAL DE CAJAY, DISTRITO DE CAJAY, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH.

DOMICILIO y CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATISTA: JR. SAN MARTIN N° 795 – CENTRO HUARI (ESQUINA DEL PARQUE VIGIL), DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH - icholuigi@gmail.com

La variación del domicilio declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte,



CONSORCIO RANRA UCRO
[Signature]
Obdulia Beatriz Rodríguez-Mitradá
DNI: 41611182
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH.



“Por un Cajay Diferente”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”.

formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

En señal de conformidad a las cláusulas estipuladas en el presente contrato se suscribe por triplicado en el Distrito de Cajay, a los 12 días del mes de Setiembre de 2023.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY

ING. PREDY ADAMS PRINCIPAL BAYONA
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 41992412

LA ENTIDAD

CONSORCIO RANRA UCRO
Beatriz Rodriguez
Obdulia Beatriz Rodriguez Miranda
DNI: 41611182
REPRESENTANTE COMÚN

EL CONTRATISTA

Nombre

Completo:.....

DNI:

